



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 11 de marzo de 2024

Ejecutivo No. 110013103045 **2023 00284 00**

De conformidad con el artículo 329 del C. G del P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior funcional en decisión calendada 13 de diciembre de 2023 mediante la cual resolvió revocar el auto calendado 21 de junio de 2023.

En consecuencia, como quiera que los documentos allegados como base de la ejecución cumplen con los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, **LÍBRESE** mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mayor cuantía en favor de **CHAZKICARGO S.A.S.** contra **SERVICIOS ESTRATÉGICOS Y LOGÍSTICOS ALTHAONA FLOREZ S.A.S. – SERVIAF-**, por las siguientes sumas de dinero representadas en los títulos valores base de la presente ejecución:

1. Por la suma de \$74.572.000 por concepto de la obligación contenida en la factura de venta FECH 757.
2. Por la suma de \$570.000 por concepto de la obligación contenida en la factura de venta FECH 759.
3. Por la suma de \$23.760.000 por concepto de la obligación contenida en la factura de venta FECH 761.
4. Por la suma de \$9.900.000 por concepto de la obligación contenida en la factura de venta FECH 763.

5. Por la suma de \$71.276.000 por concepto de la obligación contenida en la factura de venta FECH1665.
6. Por la suma de \$9.900.000 por concepto de la obligación contenida en la factura de venta FECH1666.
7. Por la suma de \$78.640.000 por concepto de la obligación contenida en la factura de venta FECH1858.
8. Por la suma de \$9.900.000 por concepto de la obligación contenida en la factura de venta FECH1859.
9. Por la suma de \$62.846.000 por concepto de la obligación contenida en la factura de venta FECH1916.
10. Por la suma de \$9.900.000 por concepto de la obligación contenida en la factura de venta FECH1917.
11. Por la suma de \$45.006.000 por concepto de la obligación contenida en la factura de venta FECH2049.
12. Por la suma de \$9.900.000 por concepto de la obligación contenida en la factura de venta FECH2050.
13. Por la suma de \$43.668.000 por concepto de la obligación contenida en la factura de venta FECH2056.
14. Por la suma de \$34.586.000 por concepto de la obligación contenida en la factura de venta FECH2372.
15. Por la suma de \$9.900.000 por concepto de la obligación contenida en la factura de venta FECH2376.
16. Por los intereses moratorios causados a la tasa máxima fijadas por la Superintendencia Financiera sobre los rubros descritos en los numerales anteriores, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada uno de los títulos hasta cuando se verifique el pago total de las obligaciones.

Sobre las costas se dispondrá en su debida oportunidad.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y s.s. del C.G del P., haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y cinco (5) más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

En los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario **OFÍCIESE** a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

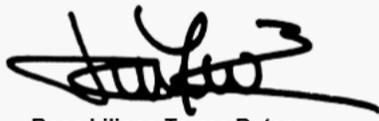
RECONÓZCASE personería adjetiva al togado MILTON GONZÁLEZ RAMIREZ como apoderado judicial de la parte ejecutante, en la forma y los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 18 del 12 de marzo de 2024



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

